

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

--- Falso:

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

Jr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



[Handwritten signature]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"FABIAN JARA ASESORES FJC CIA. LTDA."

CUANTÍA: \$800,00

DI: 3 COPIAS

&%&%&%& JB &%&%&

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES CINCO (5) de FEBRERO del año DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del cantón Quito, comparecen los señores AURELIO JARA JARA, casado; FABIAN MARCELO JARA MARTINEZ, casado; FAUSTO HERNAN JARA MARTINEZ, casado; JENNY LUCIA IARAMILLO DIAZ, casada; ANA PATRICIA JARA MARTINEZ, casada; MONICA PATRICIA JARA MANCHENO, soltera; MARIA DOLORES JARA ZAMBRANO, soltera; FAUSTO HERNAN JARA ZAMBRANO,

soltero; ANA MARIA JARA JARAMILLO, casada, y, CARLOS ALEJANDRO JARA JARAMILLO, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas que usted lleva a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES,- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores JARA JARA AURELIO, ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO, ecuatoriano, casado, empleado público, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y el señor JARA MARTINEZ FAUSTO HERNAN, ecuatoriano, casado, empleado público, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; JARAMILLO DIAZ JENNY LUCIA, ecuatoriana, casada. Domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito: ANA PATRICIA JARA MARTINEZ, casada empleada privada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; JARA MANCHENO MONICA PATRICIA, soltera, empleada privada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; JARA ZAMBRANO MARIA DOLORES, soltera, empleada privada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, JARA ZAMBRANO FAUSTO HERNAN, soltero, empleado privado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, JARA JARAMILLO ANA MARIA, casada, empleado privado domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, y JARA JARAMILLO CARLOS ALEJANDRO, soltero empleado privado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son personas capaces para

Jr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

contratar.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA:-** Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada 'FABIAN JARA ASESORES FJC COMPAÑIA LIMITADA', la que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías, las normas del presente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE "FABIAN JARA ASESORES FJC COMPAÑIA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:-** La Compañía que se constituye se denomina 'FABIAN JARA ASESORES FJC COMPAÑIA LIMITADA'.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía tendrá como Objeto Social:- La supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de Asesoría y Asistencia Técnica.- Elaboración de estudios económicos, financieros.- Organización, administración, auditoria e investigación.- Tercerización de Personal.- Señalización Vial.- Confección y venta de uniformes; Importación de telas.- Asesoramiento contable, financiero y económico.- Transporte a través de terceros.- No podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero), de conformidad con el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía, es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse

02

anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social. - **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO;- CAPITAL SOCIAL:-** El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una. - Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto. - **ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. - Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de Compañías. - Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. - Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. - **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:-** En cuanto al aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General. - **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:-** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. - **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones sociales y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. - En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

en el párrafo cuarto de la sección quinta de la ley de Compañías.-
CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General.-
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN:-** La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos mas de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO:-** Salvo disposición en contrario de la ley y del estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos mas de la mitad del capital social concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio personal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de

nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS**

UNIVERSALES:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS:- Las

convocatorias a juntas generales se realizarán mediante nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión; no se computarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta.- La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio en la compañía o entregada personalmente.- Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción según el caso.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS

SOCIOS EN LAS JUNTAS:- Los socios concurrirán a las juntas generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrá pedir al administrador que tenga esa atribución de acuerdo con los estatutos sociales, proceda a convocar a junta general para tratar los asuntos que se indica en la petición correspondiente observando para el efecto el artículo ciento veinte en concordancia con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:- Las

Jr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas sean estas socias o no de la compañía, que fueren designadas en ese momento por la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:-** Después de celebrada una junta general, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del presidente y secretario.- Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, asimismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- De cada junta se formará expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la junta general.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de Administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley, d) Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo en lo prescrito en la Ley de Compañías; h) Acordar la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo con las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el

04

régimen de actividades y negocios de la compañía; k) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los cien mil dólares.- En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y con lo establecido en el presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:-**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y viceversa.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES:-

El Presidente será elegido por la junta general por un periodo de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a) Super vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y Estatutos Sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir con el Gerente General las actas de juntas generales cuando el Gerente actúe como secretario; e) Convocar a juntas generales de socios, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos sociales.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:- El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- Son sus atribuciones: a) Convocar a juntas

Jr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la junta general de socios; f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la junta general ordinaria de socios, un informe anual sobre la situación de la Compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta la cantidad de cien mil dólares.- Para cantidades superiores será necesaria la firma conjunta del Gerente General y Presidente; i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía; j) Presentar a consideración de la junta general un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador, l) Las demás atribuciones que le confiera la Ley y estos Estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN:-** La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la junta general, la cual podrá cuando lo considere oportuno contratar los servicios de un fiscalizador, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO:- Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

INTEGRACION DE CAPITAL:- El capital social de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:-

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|-------------------------------|------------------|----------------|---------------------|------------|
| Jara Jara Aurelio | 320 | 320 | 320 | 40 |
| Jara Martínez Fabian Marcelo | 160 | 160 | 160 | 20 |
| Jara Martínez Fausto Hernán | 96 | 96 | 96 | 12 |
| Jaramillo Díaz Jenny Lucía | 48 | 48 | 48 | 6 |
| Jara Martínez Ana Patricia | 40 | 40 | 40 | 5 |
| Jara Mancheno Mónica Patricia | 40 | 40 | 40 | 5 |
| Jara Zambrano María Dolores | 32 | 32 | 32 | 4 |
| Jara Zambrano Fausto Hernán | 32 | 32 | 32 | 4 |
| Jara Jaramillo Ana María | 16 | 16 | 16 | 2 |
| Jara Jaramillo Carlos | 16 | 16 | 16 | 2 |
| TOTALES ==>> | 800 | 800 | 800 | 100 |

El pago del ciento por ciento del valor de participaciones, la realizan todos los socios, de conformidad con el listado de los siguientes bienes muebles:
Uno) Dos escritorios ejecutivos ARTEPRACTICO, de cinco gavetas por un



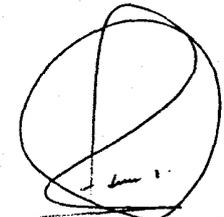
valor de Trescientos dólares (US \$300,00) cada uno y dos sillones giratorios de cuero de cinco garruchas ARTEPRACTICO por el valor de Cien dólares (US \$100,00) cada uno.- Se transfiere el dominio de los bienes a la Empresa y cuyo avalúo fue realizado y aceptado por todos los socios, correspondiendo a Aurelio Jara Jara trescientos veinte participaciones, Fabián Marcelo Jara Martínez ciento sesenta participaciones, Fausto Hernán Jara Martínez noventa y seis participaciones, Jenny Lucía Jaramillo Díaz cuarenta y ocho participaciones, Ana Patricia Jara Martínez cuarenta participaciones, Mónica Patricia Jara Mancheno cuarenta participaciones, Maria Dolores Jara Zambrano treinta y dos participaciones, Fausto Hernán Jara Zambrano treinta y dos participaciones, Ana Maria Jara Jaramillo dieciséis participaciones, y Carlos Alejandro Jara Jaramillo dieciséis participaciones.- Los bienes son copropiedad de los socios.- CLAUSULA QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor FABIAN MARCELO JARA MARTINEZ y para el cargo de Presidente al señor FAUSTO HERNAN JARA ZAMBRANO.- Cada uno de los mencionados Administradores desempeñarán sus funciones por un periodo de cuatro años.- Se autoriza al Doctor Victor Hugo Rivadeneira Estévez, para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del presente Acto Jurídico.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de esta Escritura Pública".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los Comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por el señor Doctor Victor Rivadeneira Estévez, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y nueve cuarenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente

escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leida que les fue a los comparecientes por mí, el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-



AURELIO JARA JARA

C. C.No. 060005021-9



FABIAN MARCELO JARA MARTINEZ

C. C.No. 060161175-9



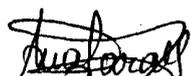
FAUSTO HERNAN JARA MARTINEZ

C. C.No. 0601290745



JENNY LUCIA JARAMILLO DIAZ

C. C.No. 060153960-4.



ANA PATRICIA JARA MARTINEZ

C. C.No. 060183046.3



MONICA PATRICIA JARA MANCHENO

C. C.No. 060197497-5

MARIA DOLORES JARA Z.
MARIA DOLORES JARA ZAMBRANO

C. C.No. 1716791809



FAUSTO HERNAN JARA ZAMBRANO

C.C. No. 171400200-1



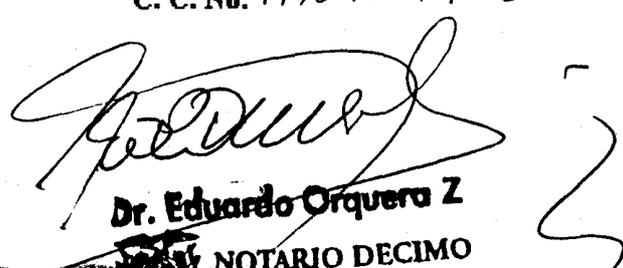
ANA MARIA JARA JARAMILLO

C. C. No. 170663965-1



CARLOS ALEJANDRO JARA JARAMILLO

C. C. No. 171595414-3



Dr. Eduardo Orquera Z

NOTARIO DECIMO

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

ECUATORIANA***** V33331322
 CASADO ANA MARTINEZ
 SECUNDARIA OPERADOR EQ. PESADO
 AURELIO CORNELIO JARA
 ROSA MARIA JARA
 RIOBANDA 30-11-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FORMA No. 2031931
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DEFUERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 06005081-7
 JARA JARA AURELIO
 11 DE NOVIEMBRE 1.924
 CHIMBORAZO/RIOBANDA/SAN JUAN
 CHIMBORAZO/RIOBANDA
 LIZARZABURO 65
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

Jr. Eduardo Orquera

NOTARIO DECIMO
 QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** V233313122
 CASADO SUSANA DEL CARMEN VITERI
 SECUNDARIA POLICIA
 AURELIO JARA
 ANA MARTINEZ
 QUITO 01/10/2002
 01/10/2014
 REN 0275448
 Pch
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DEFUERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060161175-7
 JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO
 CHIMBORAZO/RIOBANDA/LIZARZABURO
 22 DE DICIEMBRE 1961
 CHIMBORAZO/RIOBANDA
 LIZARZABURO 61
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** R133313222
 CASADO DOLORES ZARRANO
 SUPERIOR ING. EN PETROLEOS
 AURELIO JARA
 ANA MARTINEZ
 QUITO 23/05/2001
 23/05/2013
 1045238-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DEFUERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060128074-8
 JARA MARTINEZ FAUSTO HERNAN
 09 DE DICIEMBRE 1928
 CHIMBORAZO/RIOBANDA/LIZARZABURO
 CHIMBORAZO/RIOBANDA
 LIZARZABURO 1928
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** E333313122
 CASADO LUIS AURELIO LARREINA HERRERA
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 AURELIO JARA
 ANA MARTINEZ
 RIOBANDA 19/11/97
 19/11/2009
 3729938
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DEFUERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060183076-3
 JARA MARTINEZ ANA PATRICIA
 20 DE OCTUBRE 1.964
 CHIMBORAZO/RIOBANDA/LIZARZABURO
 CHIMBORAZO/RIOBANDA
 LIZARZABURO 64
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA ***** V4343V4244

SOLTERO

SUPERIOR DR. EN QUINICA

AURELIO JARA

MARIANA DE JESUS MANCHENO

RIOBAMBA 7603-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1708175



CIUDADANIA 0201729

JARA MANCHENO MONICA PATRICIA

11 ABRIL 1945

PICHINCHA/QUITO/CONAZALEZ SUA

PICHINCHA/QUITO

CONAZALEZ SUA



ECUATORIANA ***** V4343V2242

CASADO JUAN FRANCISCO CONDE CRUZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDGAR AURELIO JARA

JENNY LUCIA JARAMILLO

QUITO 22/11/2001

22/11/2013

1242871-00



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171663965-1

JARA JARAMILLO ANA MARIA

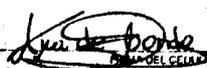
31 ENERO 1982

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

006- 0248 03250

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0601836763

CEDEULA

JARA MARTINEZ ANA PATRICIA

APellidos y Nombres

CHIMBORAZO PROVINCIA

MALDONADO PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

171663965

CEDEULA

JARA JARAMILLO ANA MARIA

APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAND PARROQUIA

QUITO CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

131044

060161175 9 0000- 000

JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO

00000413 NO EMPADRONADO USD 4

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0601974975

CEDEULA

JARA MANCHENO MONICA PATRICIA

APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

QUITO CANTON



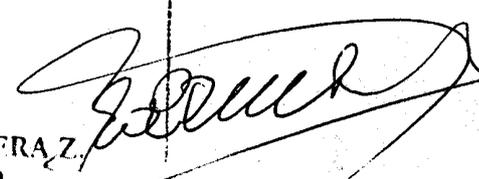
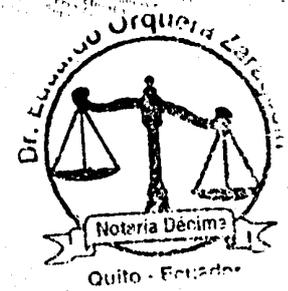
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

- 5 FEB 2004

DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

102 - 0031
NUMERO 0001200748
CEDULA

JARA MARTINEZ FAUSTO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

LA VICENTINA
PARROQUIA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

102 - 0031
NUMERO 000050070
CEDULA

JARA JARA AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

LA VICENTINA
PARROQUIA

Presidente de la Junta

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** V3944V4244

CASADO EDGAR AURELIO JARA MARTINEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS JARAMILLO PROF. OCUP

EIVIA DIAZ

QUITO FEELDO DE LA MADRE 26/03/2001

26/03/2019

01867709

IMPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

GENERA DE CIUDADANIA No. 060163960-4

JARAMILLO DIAZ JENNY LUCIA

28 SEPTIEMBRE 1960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FEELDO DE NACIMIENTO DDB- 0097 02648

PICHINCHA/ QUITO PAS ADV

GONZALEZ SUAREZ 1968

IMPRESION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

07 - 0372
NUMERO 0001330604
CEDULA

JARAMILLO DIAZ JENNY LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

OSTOCCILLA
PARROQUIA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171595414-3

JARA JARAMILLO CARLOS ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/ALFARDO

27 MAYO 1985

007- 0379 05561 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

Carlos Jara J

ECUATORIANA***** V494314242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR AURELIO JARA

JENNY LUCIA JARAMILLO

QUITO 03/06/2003

03/06/2015

REN 0647872

IMPRESION

ECUATORIANA*****

V1313V1112
IND DACT

SOLTERO
SUPERIOR

ESTUDIANTE

FAUSTO HERNAN JARA

DOLORES CLEMENCIA ZAMBRANO

QUITO

15/09/2003

15/09/2015

REN

0785361



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA

No. 171679180-9

JARA ZAMBRANO MARIA DOLORES

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

12 MARZO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 0349 00698 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU

1982



MARIA DOLORES JARA Z.

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0324
NUMERO

1716791809
CEDULA

JARA ZAMBRANO MARIA DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171400200-1

JARA ZAMBRANO FAUSTO HERNAN

11 JUNIO 1983

PICHINCHA/QUITO/SANTA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO 004-C 0105 02615

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1313V1112
IND DACT

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FAUSTO HERNAN JARA

DOLORES CLEMENCIA ZAMBRANO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 03/07/2001

03/07/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1055500-00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

- 5 FEB. 2004

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

[Signature]

Notaria Decimo
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0337 NUMERO 1714002001 CEDULA

JARA ZAMBRANO FAUSTO HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACALLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE. OTOR

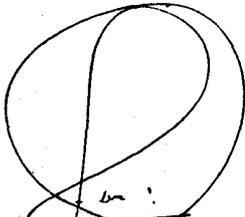
**LISTADO DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES A LA COMPAÑIA
 FABIAN JARA ASESORES F.J.C. COMPAÑIA LIMITADA**

2 Escritorios ejecutivos ARTEPRACTICO 5 gavetas. US\$300,00 US\$600,00

2 Sillones giratorios de cuero de 5 garruchas
 ARTEPRACTICO US\$100,00 US\$200,00

TOTAL ==>>

US\$800,00


 Sr. FABIAN MARCELO JARA MARTINEZ
 CI: 060161175-9

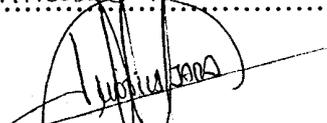

 Sr. AURELIO JARA JARA
 CI: 060001081-9


 Sr. FAUSTO HERNAN JARA MARTINEZ
 CI: 0601296745

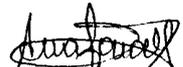

 Sra. JENNY JARAMILLO DIAZ
 CI: 060153960-4


 SR. FAUSTO HERNAN JARA ZAMBRANO
 CI: 171400200-1

MARIA DOLORES JARA Z.
 Srta. MARIA DOLORES JARA Z.
 CI: 171679180-9


 Srta. MONICA JARA MANCHENO
 CI: 0601974975


 Sra. ANA MARIA JARA J.
 CI: 171663965-1


 Sra. ANA PATRICIA JARA MARTINEZ
 CI: 060183076-3


 Sr. CARLOS JARA JARAMILLO
 CI: 171573414-3

rg

Jr. Eduardo Orquera Z

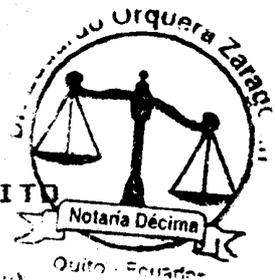


NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

- - - - - gó ante el Suscrito Doctor EDUARDO ORQUERA
ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en
Quito, a *****CINCO (5)***** de FEBRERO del año
DOS MIL CUATRO.-

DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la Compañía "FABIAN JARA ASESORES FIC CIA. LTDA.", celebrada el 5 de Febrero del 2004 ante el suscrito Notario Doctor Eduardo Orquera Zaragosin, y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Catalina Saud Mero, Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-Q-II-0571 de 11 de febrero del 2004, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 16 de febrero del 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA Z.

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



10

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 QUINIENTOS SETENTA Y UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de febrero del 2.004, bajo el número **0738** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FABIÁN JARA ASESORES FJC CÍA. LTDA."**, otorgada el cinco de febrero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0739**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008194**.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

